

**ESTADO No. 001  
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de enero de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	121-95M	PUERTO ARTURO S.A.S		09/01/2019	AUTO VSC No. 005	<p>1. REQUERIR al titular minero para que dentro del término de QUINCE (15) DIAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo:</p> <p>- PRESENTE los soportes técnicos relacionados con Presentación del Proyecto minero, Relación del método de explotación aprobado y la ejecución del plan de exploración y explotación propuesto para el año 2017 y periodo comprendido entre enero y octubre de 2018, Avance de minería por zonas productivas y comparación con lo programado, tanto para el año 2017 y como para el periodo comprendido entre enero y octubre de 2018, Avance del plan de escombreras de Estériles, ubicación, volúmenes y estabilidad, Relación de equipos principales y auxiliares utilizados, disponibilidad, productividad y uso Relación de personal empleado en la operación, Cupos anuales para manejo y uso de explosivos, ejecución del cupo durante el año 2017 el periodo comprendido entre enero y octubre de 2018 y cumplimiento de la normatividad establecida por la industria militar. Relación de presupuesto programado vs ejecutado para para el año 2017 y el periodo comprendido entre enero y octubre de 2018.</p>



- PRESENTE a la Autoridad Minera, las certificaciones expedidas por la Autoridad Ambiental competente del estado de los trámites de los permisos de captación de aguas y de los permisos de vertimientos.
- ADECUE la contención en caso de derrames en la isla de aceites.
- INFORME a los funcionarios del PAR Nobsa quienes tienen a cargo la vigilancia del título colindante con este título, para que verifique la situación que se presenta en las bocaminas el Zarco 2 - Zarco 3, y se tomen las medidas correctivas y de ser necesario se dé traslado a la autoridad ambiental para lo de su competencia.
- REQUERIR al titular minero para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas estipuladas en el numeral 1.2 del Capítulo V. MEDIDAS A APLICAR, de las Actas de Fiscalización Integral a Títulos Mineros en Explotación subterránea en los plazos allí estipulados:

**1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS:**

Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.

INSTRUCCIÓN	PLAZO EN DÍAS
Instalar Baranda que no permita el acceso de personal a la clavada de la mina Puerto Arturo en el nivel 120.	5
Levantar la instalación eléctrica que no está funcionando en el nivel 120 de la clavada Puerto Arturo.	5
En la rampa JH reubicar el ventilador axial por encontrarse sobre la vía de acceso.	15
Adecuar la contención para evitar que el derrame de aceites caiga al piso en la zona de talleres.	5

2. CORRASE traslado al titular minero del Informe de visita de fiscalización VSC No. 084 de diciembre 28 de 2018, para que, dentro del término arriba concedido presente la información y observaciones que considere pertinentes.
3. El titular minero deberá allegar las evidencias del cumplimiento de las recomendaciones plasmadas en el acta de visita y en el contenido del citado informe, una vez éstas sean implementadas. En todo caso, se advierte que las que correspondan serán objeto de verificación en la siguiente visita de fiscalización que se realice a éste título minero.

						De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.
CONTRATOS EN VIRTUD DE APOORTE	132-97,285-95, 109-90, DKP-141 Y HKT-08031X	CARBONES DE LA JAGUA	10/01/2019	AUTO VSC No. 006		<p><b>"6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b></p> <p><b>6.1 Aspectos Técnicos – Geología</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Del programa de perforación planeado en el PTI Anual 2018, al mes de octubre de 2018 se tienen los siguientes avances de ejecución: Pozos Core de los 476 ml planeados se han ejecutado 1.161 ml con porcentaje de avance del 244%; Pozos Open de los 1.828 ml planeados se han ejecutado 3.450 ml con porcentaje de avance del 189%; Pozos Banco de los 12.000 ml planeados se han ejecutado 7.574 ml con porcentaje de avance del 63%; Pozos de Alivio de los 14.490 ml planeados se han ejecutado 16.200 ml con porcentaje de avance del 112%.</li> </ul> <p><b>6.2 Aspectos Técnicos – Operación Minera</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Para la obtención de la meta de producción prevista en el PTI anual 2018 en la Operación Integrada, para el año 2018 que fue la extracción de 6.138.555 toneladas de carbón y la remoción de 60.829.625 metros cúbicos banco (BCM) de estéril; la estrategia de minado considero la continuación de la explotación minera de manera bilateral en los bloques 5 y 6 de norte a sur y en los bloques 7Sur y 8Sur de sur a norte; así mismo el plan de disposición de material estéril contempló que este sería transportado a cinco áreas principales: Retrolleado Norte, Retrolleado Sur, Retrolleado Pit Sur, Botadero Danés y Botadero Palomo. En la inspección se evidenció la realización de los siguientes trabajos:</li> </ul>



					<ul style="list-style-type: none"><li>▪ <i>La meta de producción que se planeó obtener en el PTI anual 2018 en la Operación Integrada para el periodo en revisión, esto es al mes de septiembre, fue de 4.293.825 toneladas de carbón y la remoción de metros cúbicos banco (BCM) de estéril. El avance de ejecución a dicho mes ha sido de 3.336.394 toneladas de carbón con un porcentaje de avance del 77,70% y de estéril de 40.404.874 BCM con un porcentaje de avance del 87,64%.</i></li><li>▪ <i>En atención a la diferencia observada entre el plan de producción del PTI anual 2018 versus la producción obtenida de la Operación Integrada La Jagua durante los meses de enero a septiembre del año 2018; se solicitó explicación sobre las condiciones que han incidido en el cumplimiento de las metas de producción del plan de minería propuesto. Las empresas titulares presentaron un documento en el que se describen varios factores que han afectado el cumplimiento en la ejecución del plan de minería del año 2018, entre los que se encuentran los siguientes:</i><ul style="list-style-type: none"><li>- <i>Afectación del plan de producción de agosto a diciembre de 2017 por el deslizamiento de los corredores sobre la pared oriental ocurrido el 6 de octubre de 2017.</i></li><li>- <i>Afectación en el desarrollo del bloque 5 por el deslizamiento en la pared oriental e inundaciones presentadas por eventos de lluvia presentadas en el transcurso del año 2018.</i></li><li>- <i>Presencia en el bloque 7 sur de una zona de auto combustión en el interburden de manto M04, en la que fue necesario realizar un cambio en la estrategia de minado.</i></li><li>- <i>Suspensión de trabajos de minado en el pit 71 desde el mes de abril de 2018, por presencia de aguas acidas.</i></li><li>- <i>Suspensión de labores de minado en el flanco occidental del pit 71, por aislamiento del área afectada por el deslizamiento presentado en dicho flanco.</i></li><li>- <i>Implementación de ajustes en el diseño de la pared baja en el área de deslizamiento de la pared oriental de bloque 6.</i></li><li>- <i>Retraso en el inicio de la utilización de los botaderos externos.</i></li></ul></li></ul>
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none"><li>▪ <i>Mina Jagua presento un plan de producción estimado al cierre de 2018, incluyendo una proyección en la producción para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018. En tal sentido la producción esperada para el año 2018 de la Operación Integrada La Jagua sería para carbón de 4.908.717 toneladas y para material estéril de 55.632.419 BCM</i></li><li>▪ <i>Sobre la ejecución de los proyectos de ingeniería planeados en el PTI anual 2018, Mina La Jagua presento un programa mensual de la ejecución de los proyectos que han sido trabajados durante los meses de enero a septiembre de 2018. En la inspección de campo realizada se inspeccionó la construcción de algunas obras civiles, estas fueron los Canales del plan manejo aguas de Botadero Oriental y Laguna León.</i></li><li>▪ <i>Se realizó verificación de la información mensual de inventarios y de la producción de carbón de los contratos mineros 285-95 y 109-90, para los meses del segundo y tercer de 2018, para lo cual se revisó en detalle el procedimiento que se realiza para determinar la distribución de la producción por cada contrato minero. Al realizar la comparación de la información de producción de carbón revisada en mina versus la información de producción de carbón reportada por los titulares de la Operación Integrada La Jagua a la ANM, se observa que coinciden los datos reportados con los verificados en la mina.</i></li></ul> <p><b>6.3 Aspectos Técnicos – Seguridad e Higiene Minera</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ <i>PLJ tiene implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo fundamentado en un sistema de gestión integrado denominado “yo trabajo seguro”, basado en tres pilares: sistema de gestión de riesgos fatales, Mejora del sistema de salud y seguridad y Protocolos de riesgos fatales.</i></li><li>▪ <i>Se observó que el personal empleado en la operación cuenta con los respectivos elementos de protección personal: pantalón y camisa con reflectivo, casco, botas de seguridad, guantes, gafas, protección auditiva, protección respiratoria y los mismos se encuentran en buen estado, de acuerdo a lo informado los EPP son reemplazados a demanda, por desgaste y deterioro de los mismos.</i></li><li>▪ <i>PLJ tiene establecido un programa de administración de contratistas que establece las obligaciones y responsabilidades que deben cumplir las empresas y los trabajadores contratistas en todos los aspectos de seguridad y salud ocupacional, durante su permanencia en las instalaciones de la compañía y en la ejecución de las actividades objeto de vinculación.</i></li><li>▪ <i>Para el control de riesgos prioritarios, se evidencio que PLJ posterior al deslizamiento de octubre de 2017 modificó procedimientos, instaló otro radar y pantallas de monitoreo en las oficinas administrativas. Mediante estas pantallas se lleva monitoreo en tiempo real de las alertas que genera el geora-</i></li></ul>
--	--	--	--	--	---



					<p>dar. Existen diferentes tipos de alarmas y en cada caso muestra la ubicación y las medidas que se deben tomar en cada caso.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ En el momento de la visita se presentaba combustión en el afloramiento de carbón de manto 5 en el bloque 7sur (contrato 285-95), por lo que se requirió a mina la Jagua presentar el plan de trabajo con las actividades a realizar para su manejo y control.</li><li>▪ PLJ tiene establecido un estándar de gestión para respuesta a emergencias, actualizado en octubre de 2017, este estándar incluye todos los sitios y actividades del proyecto incluyendo las actividades de contratistas y terceros, incluye también situaciones de emergencia que se presenten en sus alrededores, que involucren personas o equipos y que afecten los intereses de la operación minera.</li><li>▪ PLJ tiene conformada una brigada integral de rescate constituida por 40 brigadistas organizados en tres grupos, uno por cada turno de trabajo. Se evidencio que dentro del plan de capacitación se tiene establecido capacitación semanal para los brigadistas.</li><li>▪ La señalización en todas las vías principales, campamentos, servicios sanitarios, casinos, y las instalaciones como oficinas y talleres, se encuentran en buen estado. Igualmente, las vías de acceso al tajo y el Pit se encuentran señalizadas adecuadamente.”</li></ul> <p>En virtud de lo anterior, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, determina:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>DAR TRASLADO</b> a las Sociedades Carbones de La Jagua S.A., titular de los contratos No. 285-95, HKT-08031 y DKP-141, Carbones el Tesoro S.A., titular del contrato 132-97 y Consorcio Minero Unido S.A., titular del contrato No. 109-90, como integrantes de la operación integrada de La Jagua, del Informe de Visita No. VSC-085 de diciembre 28 de 2018, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente Auto, presente las observaciones que considere pertinentes.</li></ol> <p>De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	8420	CEMENTOS ARGOS S.A.		08/01/2019	AUTO VSC No. 001	<p>De conformidad con lo anteriormente expuesto y según lo estipulado en el Contrato Minero No. 8420, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería decide:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>CORRER</b> traslado a CEMENTOS ARGOS S.A, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 8420, del Informe de Visita VSC N° 074 del 12 de Diciembre de 2018 y conceder el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo para que se presenten las observaciones que se estimen pertinentes frente al informe.</li><li>2. <b>SE RECOMIENDA</b> continuar con la implementación del SGSST, según la normatividad vigente en el tema y de igual forma continuar con las capacitaciones y socializaciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, para el personal de la empresa que trabaja en la mina La Calera.</li><li>3. <b>RECORDAR</b> a CEMENTOS ARGOS S.A, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 8420 que debe presentar un nuevo Programa de Trabajo y Obras – PTO para el tiempo de la prórroga, de tal manera que sirva de sustento para otorgarla, según lo establecido en la minuta del contrato. El nuevo PTO a presentar ante la ANM deberá ser evaluado, teniendo en cuenta los términos de referencia oficiales para PTO.</li><li>4. <b>RECORDAR</b> a CEMENTOS ARGOS S.A, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 8420 que una vez comience a explotar los materiales de construcción (roca diabásica), deberá reportar la producción obtenida de estos materiales y pagar las regalías correspondientes.</li><li>5. <b>REQUERIR</b> a CEMENTOS ARGOS S.A, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 8420, para que presente informe donde explique las actividades adelantadas el por qué no ha iniciado con la explotación de los materiales de construcción y cuando iniciará su explotación otorgándose como término treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.</li></ol>
--------------------------	------	---------------------	--	------------	---------------------	--

						<p>6. <b>RECORDAR</b> a CEMENTOS ARGOS S.A, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 8420 que debe acatar lo establecido en el Decreto 2222/93 "Reglamento de Higiene y Seguridad en Labores Mineras a Cielo Abierto" y demás normas vigentes.</p> <p>7. <b>RECOMENDAR</b> a CEMENTOS ARGOS S.A, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 8420 la instalación de instrumentación adecuada como piezómetros, inclinómetros y monitoreo topográfico en el sector 3.</p> <p>Conforme a lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	00939-15	CMENTOS ARGOS S.A.		08/01/2019	AUTO VSC No. 002	<p>De conformidad con lo anteriormente expuesto y según lo estipulado en el Contrato Minero No. 044-89, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería decide:</p> <p>1. <b>CORRER</b> traslado a CEMENTOS ARGOS S.A, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 0939-15, del Informe de Visita VSC N° 052 del 29 de Octubre de 2018 y conceder el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo para que se presenten las observaciones que se estimen pertinentes frente al informe.</p>



						<p>2. <b>RECORDAR</b> a CEMENTOS ARGOS S.A, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 0939-15 no adelantar operaciones mineras sobre el área de éste contrato, hasta tanto no se resuelvan los aspectos pendientes por parte de las Autoridades Mineras y Ambientales.</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> a CEMENTOS ARGOS S.A, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 0939-15, para que presente el correspondiente informe que detalle las actividades adelantadas para obtener la licencia ambiental y aclare las actividades desarrolladas para la obtención de los demás permisos ambientales, allegando los soportes documentales correspondientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	0906-15	CMENTOS ARGOS S.A.		08/01/2019	AUTO VSC No. 003	<p>De conformidad con lo anteriormente expuesto y según lo estipulado en el Contrato Minero No. 0096-15, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería decide:</p> <p>1. <b>CORRER</b> traslado a CEMENTOS ARGOS S.A, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 0906 - 15, del Informe de Visita VSC N° 054 del 29 de Octubre de 2018 y conceder el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo para que se presenten las observaciones que se estimen pertinentes frente al informe.</p> <p>2. <b>RECORDAR</b> a CEMENTOS ARGOS S.A, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 0906-15 no adelantar operaciones mineras sobre el área de éste contrato,</p>



						<p>hasta tanto no se resuelvan los aspectos pendientes por parte de las Autoridades Mineras y Ambientales.</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> a CEMENTOS ARGOS S.A, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 0906-15, para que presente el correspondiente informe que detalle las actividades adelantadas para obtener la licencia ambiental y aclare las actividades desarrolladas para la obtención de los demás permisos ambientales, allegando los soportes documentales correspondientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso.</p>
<b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE</b>	<b>0911-15</b>	<b>CMENTOS ARGOS S.A.</b>		<b>08/01/2019</b>	<b>AUTO VSC No. 004</b>	<p>De conformidad con lo anteriormente expuesto y según lo estipulado en el Contrato Minero No. 00911-15, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería decide:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>CORRER</b> traslado a CEMENTOS ARGOS S.A, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 0911 - 15, del Informe de Visita VSC N° 051 del 29 de Octubre de 2018 y conceder el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo para que se presenten las observaciones que se estimen pertinentes frente al informe.</li><li>2. <b>RECORDAR</b> a CEMENTOS ARGOS S.A, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 911-15 solo adelantar operaciones mineras sobre el área de éste contrato.</li><li>3. <b>RECOMENDAR</b> a CEMENTOS ARGOS S.A, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 0911-15, continuar con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental.</li></ol>



					<p>4. <b>REQUERIR</b> a CEMENTOS ARGOS S.A, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 0911-15, para que presente el correspondiente informe que detalle las actividades desarrolladas actualizaciones y/o modificaciones adelantadas en cuanto a permisos y demás autorizaciones ambientales adicionales, necesarios para el desarrollo de la operación minera. De igual forma se solicita se den a conocer a la ANM las presentaciones de informes de cumplimiento ambiental – ICA que se han dado ante la Autoridad ambiental, allegando los soportes documentales correspondientes.</p> <p>5. <b>REQUERIR</b> a CEMENTOS ARGOS S.A, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 911-15, para que presente un cronograma de actividades de recuperación de áreas a intervenir en el año 2019, definiendo i) tiempos de ejecución, ii) sectores a intervenir y iii) número de hectáreas a revegetalizar; otorgándose como término treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.</p> <p>6. <b>REQUERIR</b> a CEMENTOS ARGOS S.A, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 0911-15, para que presente un informe detallado de las estructuras hidráulicas del manejo de aguas de escorrentías de la mina Las Monjas, indicando el porcentaje de avance en cuanto a construcciones futuras si el proyecto así lo requiere, con el objeto de garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de drenajes identificados; otorgándose como término treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.</p> <p>7. <b>RECOMENDAR</b> a CEMENTOS ARGOS S.A, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 0911-15, realizar el seguimiento y monitoreo al funcionamiento de los sistemas de tratamiento referidos, con el fin de garantizar su durabilidad y eficiencia de manera que se optimicen las condiciones de estabilidad requeridas en los botaderos en cumplimiento de la normativa ambiental y minera.</p> <p>8. <b>RECOMENDAR</b> a CEMENTOS ARGOS S.A, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 0911-15, continuar con la implementación de la fase de cierre minero progresivo, a través de la ejecución de actividades de rehabilitación de los terrenos intervenidos por la actividad minera, que se inicia con la definición de la secuencia y cronograma de entrega de áreas de botaderos definitivos, para iniciar la recuperación ambiental.</p> <p>Conforme a lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	070-89	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.		11/01/2019	AUTO VSC No. 007	<p>En consideración a lo expuesto, y de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico No VSC-354 del 1 de noviembre de 2018, es del caso:</p> <p><b>PRIMERO: INFORMAR</b> a la sociedad <b>ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.</b>, titular del contrato No <b>070-89</b>, que de la evaluación técnica de los radicados Nos 20185500590122 del 31 de agosto de 2018 y 20185500591282 del 3 de septiembre de 2018, fue emitido el Concepto Técnico VSC-354 del 01 de noviembre de 2018, el cual se acoge mediante el presente acto administrativo.</p> <p><b>SEGUNDO: NO ACEPTAR</b> la póliza de cumplimiento y de cumplimiento de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones No. 2201313001549 certificado No 5, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 conclusiones y recomendaciones del Concepto técnico VSC- 354 del 1 de noviembre de 2018.</p> <p><b>TERCERO: NO ACEPTAR</b> la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2201214004881 certificados No 4, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 conclusiones y recomendaciones del Concepto técnico VSC-354 del 01 de noviembre de 2018</p> <p><b>CUARTO: REITERAR EL REQUERIMIENTO</b> a la sociedad titular <b>ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.</b>, titular del contrato en virtud de aporte No <b>070-89</b>, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue y ajuste lo requerido, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del Concepto Técnico citado, con respecto a cada una de las pólizas de lo siguiente:</p> <p><b>1- PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES N.º.2201313001549. CERTIFICADO N.º 5</b></p> <p><i>a. Ajustar el monto asegurado de la Poliza de acuerdo a la cifra de producción estimada para la vigencia anual 2018 en el PTI provisional aprobado, es decir, 2.750.949 toneladas y no la producción contemplada en el PTI de largo plazo, dado que este a la fecha no ha sido aprobado por la ANM. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el literal (c) del numeral 7.5 cláusula 7 del Otrósí No. 3 al contrato minero No. 070-89.</i></p>
---------------------------------	--------	--------------------------	--	------------	---------------------	---



					<p>b. <i>Presente el soporte del valor de la nómina anual proyectada, como quiera que es un factor necesario para determinación del valor asegurado.</i></p> <p>c. <i>Allegue la constancia de pago de prima, expedida por la entidad aseguradora</i></p> <p><b>2- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No. 2201214004881. CERTIFICADO No. 4</b></p> <p>a) <i>Modificar la vigencia de la póliza, como quiera no se ajusta a lo contemplado en la cláusula 15, numeral 15.3., dado que se define la vigencia para asegurar el amparo por los tres (3) años más al vencimiento (27 de diciembre de 2018 a 27 de diciembre de 2021), pero no contempla la vigencia actual.</i></p> <p>b) <i>Modificar el objeto de la póliza no se ajusta a lo contemplado to contemplado lo consagrado en la cláusula 15, numeral 15.3. del contrato 070-89, se recomienda reiterar este requerimiento, a fin de que la póliza contenga el objeto de que trata el numeral citado del Otrosí No. 3.</i></p> <p>c) <i>Allegue la constancia de pago de prima, expedida por la entidad aseguradora.</i></p> <p><b>QUINTO:</b> Correr <b>TRASLADO</b> a la Sociedad <b>ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.</b>, titular del contrato en virtud de aporte No 070-89, del Concepto Técnico No VSC- 354 del 1 de noviembre de 2018.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso alguno conforme a la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera- Grupo PIN, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	15065	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	11/01/2019	AUTO VSC No. 010	<p>En consecuencia, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, determina:</p> <p><b>PRIMERO: INFORMAR</b> a la sociedad <b>ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.</b>, titular del contrato de concesión No <b>15065</b>, que fueron emitidos los Conceptos Técnicos GSC-ZC- 274 del 19 de junio de 2018 y VSC- 329 del 5 de Octubre de 2018, los cuales se acogen mediante el presente acto administrativo.</p>



					<p><b>SEGUNDO: APROBAR</b> la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 31-DL013764 con vigencia hasta el 7 de julio de 2018 de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico GSC-ZC No. 000274 del 19 de junio de 2018.</p> <p><b>TERCERO: INFORMAR</b> a la sociedad titular que la póliza minero ambiental No 31 DL016509 con vigencia hasta el 17 de julio de 2019 allegada mediante radicado No 20185500594922 del 10 de septiembre de 2018, será evaluada mediante concepto técnico independiente y acto administrativo y le será notificado en los términos del Código de Minas.</p> <p><b>CUARTO: APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual 2016 y 2017. Lo anterior teniendo en cuenta lo recomendado en el concepto técnico GSC-ZC No. 000274 del 19 de junio de 2018.</p> <p><b>QUINTO: ACEPTAR</b> el <b>FORMATO BÁSICO MINERO (FBM) SEMESTRAL 2018</b>, presentado por la Empresa <b>ACERÍAS PAZ DEL RIO S. A.</b> para el contrato 15065, de conformidad con las conclusiones señaladas en el numeral 3 del Concepto Técnico VSC- 329 del 5 de octubre de 2018.</p> <p><b>SEXTO: APROBAR</b> los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2018. Lo anterior teniendo en cuenta lo recomendado en el concepto técnico GSC-ZC No. 000274 del 19 de junio de 2018.</p> <p><b>SEPTIMO: DAR TRASLADO</b> a la Sociedad <b>ACERIAS PAZ DEL RIO S.A</b>, de los Conceptos Técnicos GSC-ZC- 274 del 19 de junio de 2018 y VSC- 329 del 5 de Octubre de 2018.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso alguno conforme a la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	HAK-093	LUNA MINING LIMITED SUCURSAL COLOMBIA		11/01/2019	AUTO VSC No. 009	<p>En consideración a lo anterior, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, determina:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. REQUERIR al titular minero para que realice la actualización de la línea base de las comunidades del área de influencia y por ende, presente el plan de acción, cronograma y presupuesto e inversión social del Plan de acuerdo a los lineamientos de la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, por lo cual, <u>LLM deberá remitir a la Autoridad Minera el Plan de Gestión Social definitivo antes del 31 de marzo de 2019</u> y en efecto allegar a la Autoridad Minera el cronograma de actividades a ejecutar durante el año 2019 de acuerdo a las actividades de gestión social definidas en el Plan de Gestión Social.</li><li>2. CORRASE traslado al titular minero del Concepto Técnico VSC No. 009 de enero 09 de 2019, para que, dentro del término DIEZ (10) DIAS) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente las observaciones que considere pertinente, y adopte todas y cada una de las recomendaciones contenidas en el mismo.</li></ol> <p>De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
--------------------------	---------	--	--	------------	---------------------	---



<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>FJR-127</p>	<p>ELIZABETH QUIÑONEZ TABORDA</p>		<p>09/01/2019</p>	<p>AUTO GET No. 000001</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> No aprobar la inclusión de los bloques 1, 2 y 3 dentro del Programa de Trabajos y Obras (PTO) para el Contrato de Concesión No. FJR-127, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 251 del 20 de diciembre de 2018, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Recomendar a la titular del Contrato de Concesión No. FJR-127, si lo considera pertinente, allegar modificación al Programa de Trabajos y Obras - PTO ajustando los bloques de explotación con el área que se encuentra dentro del polígono 4 de la resolución 1499 de 2018, teniendo en cuenta la estimación de reservas, diseño minero y volúmenes de producción para dicha área.</p> <p><b>PARAGRAFO.</b> - En caso de presentar la modificación recomendada en el presente artículo, el titular deberá tener en cuenta que todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y las Resoluciones 299 del 13 de junio de 2018 y 143 del 29 de marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería por medio de las cuales se modifica y adoptan respectivamente, los términos de referencia para los trabajos de exploración y Programas de Trabajos y Obras – PTO en proyectos mineros y se dispone incluir en los anexos de los términos de referencia los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Recordar a la titular del Contrato de Concesión No. FJR-127, que no puede adelantar actividades de explotación en los Bloques 1,2 y 3 teniendo en cuenta que están ubicados en zonas no compatibles con la explotación minera. En el Bloque 4 solo puede iniciar actividades de explotación hasta tanto cuente con el Acto Administrativo de otorgamiento de la viabilidad ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, del cual debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, de conformidad con el artículo 85 de la ley 685 de 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 338 del código penal.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA remitir a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, copia del presente acto administrativo y del concepto técnico No. 251 del 20 de diciembre de 2018, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
----------------------------------	----------------	---------------------------------------	--	-------------------	--------------------------------	--



					<p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifiqúese por Estado a la titular del Contrato de Concesión No. FJR-127 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FCC-828	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	10/01/2019	AUTO GET No. 000002	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> No Aprobar la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentada para el Contrato de Concesión No. FCC-828, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 255 de fecha 28 de diciembre del 2018, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, <b>Requerir</b> al titular del Contrato de Concesión No. FCC-828, para que allegue la corrección a la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 255 de fecha 28 de diciembre del 2018, en su numeral 3, así:</p> <p><b>1. Plan minero de explotación.</b> Teniendo en cuenta que la disminución de la producción implica un cambio significativo en el proyecto con una menor intervención en labores mineras y por ende de menor designación de recursos logísticos y periodos de operación se requiere que el titular minero allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) El análisis del mercado con el cual se determine el volumen de mineral con el que se participará en este y con el cual se prevé la sostenibilidad económica del proyecto.</li><li>b) Descripción técnica detallada del método de explotación ajustado a la nueva producción proyectada.</li><li>c) Plano actualizado del diseño de la explotación.</li><li>d) Plano actualizado de secuencia anual de explotación.</li><li>e) Cronograma de actividades actualizado.</li></ul>



					<p>2. <b>Escala y duración de la producción esperada.</b> Manifestó la intención de anexar la información requerida para la disminución de la producción por lo tanto debe allegar:</p> <p>a) La nueva producción con la que continuará el proyecto minero y recalcular la vida útil acorde a los términos restantes del contrato de concesión minera.</p> <p>3. <b>Análisis económico y financiero.</b> El replanteamiento de la producción y del planeamiento incide en la viabilidad económica del proyecto y es la razón principal del reajuste de la producción, luego se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p> <p>a) El análisis económico y financiero conforme a las nuevas condiciones del proyecto lo cual debe llevar a redefinir el punto de equilibrio, el VPN y la TIR lo cual debe estar respaldado en las respectivas tablas de soporte extractadas del replanteo en el planeamiento y la producción.</p> <p><b>PARAGRAFO.</b> - Para presentar la información requerida, se otorga el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento; So pena de entenderse desistida la solicitud de la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al titular del Contrato de Concesión No. <b>FCC-828</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-083172	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO		10/01/2019	AUTO GET No. 000003	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> No Aprobar la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentada para el Contrato de Concesión No. ICQ-083712 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 256 de fecha 28 de diciembre del 2018, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> en consecuencia, de lo anterior, <b>Requerir</b> al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-083712, para que allegue la corrección a la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 256 de fecha 28 de diciembre del 2018, en su numeral 3, así:</p> <p><b>1. Plan minero de explotación.</b> Teniendo en cuenta que la disminución de la producción implica un cambio significativo en el proyecto con una menor intervención en labores mineras y por ende de menor designación de recursos logísticos y periodos de operación se requiere que el titular minero allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) El análisis del mercado con el cual se determine el volumen de mineral con el que se participará en este y con el cual se prevé la sostenibilidad económica del proyecto.</li><li>b) Descripción técnica detallada del método de explotación ajustado a la nueva producción proyectada.</li><li>c) Plano actualizado del diseño de la explotación.</li><li>d) Plano actualizado de secuencia anual de explotación.</li><li>e) Cronograma de actividades actualizado.</li></ul>
--------------------------	------------	---------------------------------	--	------------	------------------------	---



					<p><b>2. Escala y duración de la producción esperada.</b> Manifestó la intención de anexar la información requerida para la disminución de la producción por lo tanto debe allegar:</p> <p>a) La nueva producción con la que continuará el proyecto minero y recalcular la vida útil acorde a los términos restantes del contrato de concesión minera.</p> <p><b>3. Análisis económico y financiero.</b> El replanteamiento de la producción y del planeamiento incide en la viabilidad económica del proyecto y es la razón principal del reajuste de la producción, luego se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p> <p>a) El análisis económico y financiero conforme a las nuevas condiciones del proyecto lo cual debe llevar a redefinir el punto de equilibrio, el VPN y la TIR lo cual debe estar respaldado en las respectivas tablas de soporte extractadas del replanteo en el planeamiento y la producción.</p> <p><b>PARAGRAFO.</b> - Para presentar la información requerida, se otorga el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento; So pena de entenderse desistida la solicitud de la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al titular del Contrato de Concesión No. <b>ICQ-083712</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	1968T	ADELO VELASQUEZ RODRIGUEZ Y MARIA ISABEL VELASQUEZ		14/01/2019	AUTO GET No. 000004	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> No aprobar el Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado para acogerse al derecho de preferencia en El Contrato de Virtud de Aporte 1968T, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el concepto técnico GET No. 002 del 09 de Enero de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular de El Contrato de Virtud de Aporte 1968T, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado para acogerse al derecho de preferencia, complementando la siguiente información, así:</p> <p><b>1. DELIMITACIÓN DEFINITIVA DEL ÁREA DE EXPLOTACIÓN</b></p> <p>No se presentó el plano de delimitación definitiva del área, por lo que se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Plano de delimitación definitiva del área de explotación a escala 1:2000 o más detallada.</li><li>b. Para la aceptación de la retención de área se tendrá en cuenta lo consignado en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001, por lo tanto, la retención debe quedar debidamente justificada. En caso de que los trabajos y obras de explotación y obras necesarias para la actividad minera, no ocupen toda el área del título, se debe explicar claramente para que se retiene el resto de área.</li><li>c. Para efectos de claridad en la retención de área, especificar la alinderación y área a retener, y en dado caso que no se haya justificado la retención del 100% del área otorgada, presentar la alinderación y área tanto a retener como a devolver. En cualquiera de las situaciones antes mencionadas, debe haber consistencia con el área otorgada e inscrita en el Registro Minero Nacional.</li></ul>
-----------------------	-------	--	--	------------	------------------------	--



					<p>En la presentación de mapas y planos aplicados a la minería, se debe tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.</p> <p><b>2. MAPA TOPOGRÁFICO DE DICHA ÁREA</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Se presentó el mapa topográfico del área a escala 1:2000, con curvas de nivel cada 10 metros. Se requiere que el titular allegue lo siguiente:</li><li>b. Presentar el plano topográfico a escala 1:2000 o más detallada, con curvas de nivel cada dos metros o menos, de acuerdo a lo especificado en la Resolución 40600 de 2015.</li><li>c. Tener en cuenta que el mapa topográfico es la base de los demás mapas.</li><li>d. Los levantamientos deben referenciar la infraestructura superficial ACTUAL (vías, construcciones, infraestructura eléctrica, etc.), las labores mineras actuales, los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, etc.). Este plano será la base de toda la cartografía que se genere. Inscribir dentro del mapa topográfico el polígono que determina el título, especificando los vértices que lo componen y relacionando en la leyenda las coordenadas de cada vértice (debe haber consistencia con el área otorgada e inscrita en el Registro Minero Nacional).</li></ul>
--	--	--	--	--	---



					<p><b>3. DETALLADA INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA DEL ÁREA</b></p> <p>a. El mapa geológico local debe contener los datos estructurales, estructuras locales detalladas (fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas. Adicionalmente deberá tener la localización de obras mineras, apiques y trincheras (si se han realizado) y la localización de los muestreos realizados. Toda la información mencionada deberá estar consignada en bases de datos debidamente identificadas y con coordenadas. Se deben localizar las estaciones de campo levantadas.</p> <p>b. Para las estaciones de campo levantadas se debe presentar como anexo una base de datos de éstas con identificación para cada estación (en lo posible puntos de control cada 50 metros a lo largo de la Licencia), georreferenciación, descripción detallada: datos estructurales (rumbo, buzamiento, diaclasas, lineamientos, planos de fallas, etc.), información litológica (descripción macroscópica de la roca), espesor de capas, estratigrafía, meteorización, descripción de las capas y registro fotográfico.</p> <p>c. Teniendo en cuenta el levantamiento geológico local, se realizará como mínimo una muestra en sitios de interés exploratorio (manto vidriosa, manto depósito y manto 7 bancos). Los estudios a realizar corresponden a análisis petrográficos, mineralógicos, químicos, paleontológicos o físicos de acuerdo con las características del mineral de interés. Adicional a ello, se deben localizar las muestras en el mapa, realizar una descripción detallada y presentar los resultados del laboratorio certificado como anexo.</p> <p>d. Simultáneamente con el levantamiento geológico, se pueden realizar apiques y trincheras para verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las capas de interés. Los apiques y trincheras se deben realizar en caso de no contar con información de geología de superficie confiable</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>(afloramientos) o en caso de requerir información adicional para definir la calidad del mineral y mejorar la información del modelo geológico. Debe quedar consignada la identificación para cada trinchera y apique, localización, descripción detallada (litología, mineralizaciones, alteraciones, etc.), profundidad alcanzada y registro fotográfico.</p> <p>e. En el informe aparecen los resultados de seis muestras donde determinan las propiedades físicas del macizo rocoso; se requieren los análisis de laboratorio mediante los cuales se determinaron dichas propiedades, además de la ubicación de cada una de las muestras analizadas.</p> <p>f. En el área definida para la ubicación de los estériles, se debe presentar la topografía a detalle y allegar informe con los resultados de los análisis de estabilidad y capacidad portante del terreno.</p> <p><b>4. UBICACIÓN, CÁLCULO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS RESERVAS QUE HABRÁN DE SER EXPLOTADAS EN DESARROLLO DEL PROYECTO</b></p> <p>No se aprueba el cálculo de los recursos y reservas teniendo en cuenta que no hay una geología local clara que lo sustente.</p> <p>a. Es necesario por medio de puntos de control, que se establezca el modelo geológico y estructural del yacimiento, con su continuidad lateral y vertical plenamente definida.</p> <p>Para la presentación del nuevo estimativo de las reservas, se requiere acogerse a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, en virtud de lo cual, para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. Es de aclarar que para la presentación del nuevo estimativo, este debe estar refrendado por un profesional idóneo para tal fin.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><b>5. DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y OBRAS DE MINERÍA, DEPÓSITO DE MINERALES, BENEFICIO Y TRANSPORTE Y, SI ES DEL CASO, DE TRANSFORMACIÓN.</b></p> <p>El plano 7 de 11 "Infraestructura Existente" presentado a escala 1:1.000, que forma parte del Programa de Trabajos y Obras, no contiene curvas de nivel como mínimo cada 2m, como tampoco muestra el levantamiento topográfico de las instalaciones y obras de minería descritas en las páginas 40-43 del documento aportado, razón por la cual se deberá ajustar y presentar nuevamente.</p> <p><b>6. PLAN MINERO DE EXPLOTACIÓN</b></p> <p>Con el fin de realizar el aprovechamiento racional del yacimiento que permita la máxima recuperación de reservas, de tal forma que el proyecto sea técnico, económico, social, sostenible en el tiempo y ambientalmente viable se hace necesario requerir al titular para que realice los siguientes ajustes al PTO:</p> <p><b>a. Labores Mineras Actuales</b></p>
--	--	--	--	--	---



						<ul style="list-style-type: none"><li>i. En el Capítulo 5, <i>numeral 5.1 "Situación actual"</i> del Programa de Trabajos y Obras allegado, se deben incluir las fotografías de las bocaminas presentes en el área del título minero (bocaminas activas, inactivas y abandonadas), con sus respectivas coordenadas planas de gauss.</li><li>ii. Se debe presentar un plano de labores actuales, donde se muestren las labores realizadas por cada manto de carbón (Siete bancos, deposito, vidriosa), en el cual se diferencien claramente las labores de desarrollo, preparación y explotación, delimitando zonas explotadas (reservas agotadas), así mismo, se deberá mostrar las labores mineras que se encuentren comunicadas con labores de otros títulos colindantes, si existen, que puedan ser objeto de uso del circuito de ventilación o de otros servicios.</li><li>iii. Todos los planos deberán incluir la base topográfica con curvas de nivel cada 2m o a más detalle, donde se muestren las bocaminas abandonadas, activas e inactivas que se encuentren dentro del área con sus respectivas coordenadas planas de gauss, los planos de labores actuales deberán mostrar la inclinación de las labores mineras existentes, las cotas de los niveles o galerías, cruzadas, empleando símbolos y colores adecuados.</li></ul>
--	--	--	--	--	--	---



**b. Labores Mineras Proyectadas**

- i. El Programa de Trabajos y Obras allegado no incluye un capítulo donde se defina un método de explotación aplicable al yacimiento, a partir de un análisis comparativo de por lo menos dos alternativas de métodos de explotación en los que se consideren las ventajas y desventajas de cada método propuesto con sus respectivas gráficas; adicionalmente, se deberá definir si la explotación que se proyecta, se realizará en avance o en retroceso.
- ii. Se deben presentar planos de labores proyectadas para cada manto de carbón, donde se diferencien claramente las labores de desarrollo, preparación y explotación, de acuerdo al diseño geométrico del método de explotación seleccionado, indicando la secuencia y avance anual de explotación proyectada, la cual deberá estar acorde con el cronograma general de actividades del proyecto minero. En estos planos se deberá mostrar la inclinación de las labores mineras proyectadas, las cotas de los niveles o galerías, cruzadas y demás labores mineras empleando símbolos y colores adecuados.
- iii. Se deberá realizar la descripción, diseño y cálculo del circuito de ventilación principal y auxiliar para el conjunto de labores mineras que se proyectan sobre los mantos de carbón de interés del proyecto minero.
- iv. Se debe presentar el plano isométrico de ventilación de las labores actuales y proyectadas de los mantos de carbón (Siete bancos, deposito, vidriosa), donde se muestre la inclinación de las labores de desarrollo, las cotas de los niveles o galerías, tambores de ventilación, cruzadas y demás labores mineras, empleando símbolos y colores adecuados. Así mismo, este plano deberá contener la ubicación de puertas, tabiques, puntos de aforos de ventilación, como también la ubicación de los ventiladores principales y auxiliares, este plano deberá mostrar el flujo del caudal de aire limpio y viciado, además de las comunicaciones con otras minas colindantes.



						<p>v. Desagüe: Se deberá presentar el diseño y cálculo de la potencia de los equipos requeridos para la evacuación de las aguas de mina acumuladas.</p> <p>vi. Se debe presentar un plano de desagüe que indique la ruta de evacuación de las aguas de mina, la ubicación de las estaciones de bombeo y que además incluya las obras de la infraestructura necesarias para el tratamiento de estas aguas de mina en superficie.</p> <p>vii. Se debe presentar una descripción técnica de las instalaciones o redes eléctricas a utilizar en el proyecto minero, además de presentar el plano de redes eléctricas para las labores mineras proyectadas.</p> <p>viii. Los planos deberán cumplir con lo señalado en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas mineros.</p> <p>ix. Se debe elaborar y presentar el cronograma general del proyecto, describiendo cada una de las actividades de construcción y montaje, desarrollo, preparación, explotación, cierre y abandono; determinando los tiempos de inicio y finalización. El cronograma debe ser coherente con la secuencia de los avances proyectados en el plano de diseño minero.</p> <p>x. Para la elección del malacate, se requiere hacer el cálculo del diámetro del tambor de enrollamiento del cable, el diámetro del cable y la potencia, requerida para elevar la carga máxima determinada; así mismo, se deberán realizar los cálculos del ciclo de transporte para la evacuación de la producción.</p> <p>xi. Rendimientos. Se deben realizar los cálculos de los rendimientos generales de la mina, teniendo en cuenta el personal que está en función de la explotación, bajo tierra y total de la mina; en lo referente a la producción diaria estimada.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>xii. Se debe realizar un ajuste al capítulo 7 de Evaluación Financiera del proyecto minero, el cual debe ser realizado para la vigencia de la prórroga del contrato, aclarando si es para los treinta (30) años que se mencionan al inicio del presente capítulo, o por el contrario, para los (20) veinte años que se proyectan en el flujo de caja; en este sentido, se deberá incluir el resumen de costos de producción por año (costos por mano de obra, costos por consumo de energía, costos por herramientas, materiales e insumos, costos por dotación de personal, regalías, agotamiento, costos por manejo ambiental, depreciación, costo de producción por tonelada, precio de venta del mineral etc.). Igualmente, se hará el análisis financiero del proyecto calculando el flujo de caja y el retorno financiero teniendo en cuenta el valor presente neto, la tasa interna de retorno, punto de equilibrio y el periodo de recuperación de la inversión.</p> <p><b>7. PLAN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN GEOMORFOLÓGICA PAISAJÍSTICA Y FORESTAL DEL SISTEMA ALTERADO</b></p> <p>a. Se deberá presentar un diseño del botadero basado en un estudio de suelos del área seleccionada para la disposición de los estériles, en donde se determine la capacidad portante del terreno; así mismo, se debe presentar en el plano de infraestructura en superficie, el diseño de este botadero con sus obras hidráulicas que incluyan algunos perfiles topográficos transversales como longitudinales. Adicionalmente, será</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>necesario presentar en un cuadro la relación del volumen anual a remover de estéril o roca durante la vida útil del proyecto minero.</p> <p>b. Se debe presentar el cronograma general de actividades donde se incluyan las obras de recuperación geomorfológica y forestal.</p> <p><b>8. ESCALA Y DURACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ESPERADA</b></p> <p>Una vez se tenga claro, el recurso y las reservas, sustentadas con la información geológica detallada, recopilada y analizada, el titular debe presentar la vida útil del proyecto y la producción anual del mineral a explotar.</p> <p>Es importante resaltar que únicamente se podrán aprovechar y extraer las reservas de carbón, hasta tanto el titular cuente con el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme donde se otorgue la licencia ambiental para el proyecto minero.</p> <p><b>9. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS DE LOS MINERALES POR EXPLOTARSE</b></p> <p>Para cada uno de los mantos a explotar, se debe llevar a cabo un programa de muestreo con el fin de determinar mediante ensayos de laboratorio, la caracterización física y mecánica de los materiales presentes. El informe de este programa de muestreo debe llevar la cantidad de muestras, las zonas muestreadas y los resultados del laboratorio como anexo (los análisis se deben realizar en laboratorios certificados); además del diseño de muestreo, metodología utilizada, interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área.</p> <p><b>10. DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS SERVIDUMBRES INHERENTES A LAS OPERACIONES MINERAS.</b></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>Definir si dentro del proyecto minero se emplearan servidumbres mineras, en caso afirmativo se debe establecer qué tipo de servidumbre es y localizarla dentro de un plano, georreferenciando cada una, incluyendo obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a la operación y argumentar en el proyecto presentado.</p> <p><b>11. PLAN DE CIERRE DE LA EXPLOTACIÓN Y ABANDONO DE LOS MONTAJES Y DE LA INFRAESTRUCTURA</b></p> <p>Se debe presentar el plan de cierre y abandono progresivo y/o definitivo de la explotación, de los montajes y de la infraestructura, de acuerdo con el Plan de Manejo Ambiental establecido por la autoridad ambiental competente, que incluya un cronograma detallado y análisis de costos, el cual debe estar enfocado hacia la recuperación de la estabilidad física, estabilidad química y la recuperación del uso del territorio.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> De acuerdo con la Resolución N° 299 del 13 de junio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería, para la presentación de la información minera ante la ANM en lo concerniente a resultados de exploración, estimación y clasificación de recursos minerales y reservas mineras, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Estándar Colombiano o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO en lo que aplique, aunándolo con lo estipulado en el Artículo 84 de la ley 685 de 2001, por lo que la información debe ser presentada por profesionales idóneos de acuerdo con su experiencia para garantizar la calidad de la información.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Recordar al titular del Contrato en Virtud de Aporte 1968T que debe aportar el instrumento ambiental correspondiente según lo estipula el artículo cuarto de la Resolución No. 41265 de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Recordar al titular del Contrato en Virtud de Aporte 1968T que no podrá realizar actividades de explotación, hasta tanto cuente con el PTO APROBADO y la Viabilidad Ambiental aprobada por la autoridad competente</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al titular del Contrato en Virtud de Aporte 1968T o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	1910T	INVERSIONES TOMAS S.A.S.	14/01/2019	AUTO GET No. 000005	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) para el Contrato de Concesión No. 1910T, relacionados con el tipo de explosivos y accesorios a utilizar en las actividades mineras, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente oficio y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 254 del 27 de diciembre de 2018 el cual se acoge en la presente comunicación y hace parte integral de la misma.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, <b>Requerir</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión <b>No. 1910T</b>, para que allegue la corrección a la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 254 de fecha 27 de diciembre del 2018, en su numeral 3, así:</p>



					<p>Se mantienen las objeciones iniciales del <b>plan minero de explotación y los análisis económicos y financieros referidos</b> en el <b>Auto GET No 000091 de 14 de junio de 2018</b>, quedando pendientes de subsanar. Con respecto al radicado 20185500680722 no se encontró respuesta que de alcance a lo requerido en el Auto GET No 000091 de 14 de junio de 2018.</p> <p>A continuación se indican nuevamente los requerimientos realizados en el AUTO GET No. 000091 del 14 de junio de 2018, artículo segundo:</p> <p><b>"3.6 Plan minero de explotación.</b> Una vez revisado el radicado allegado se encontró que al margen que se esté cambiando el material explosivo se están introduciendo cambios en las secciones de excavaciones para los diferentes tipos de labores y en la distribución del mineral y estéril en cada frente con respecto a lo propuesto en el PTO aprobado, con lo cual se tiene que deberá también ajustar el estudio geomecánico que dé lugar a establecer sostenimiento para las nuevas secciones de las labores mineras; los rendimientos de avance, el avance cronológico por anualidades de la explotación especificado por mantos y el cronograma actualizado como elementos de planeación que le da soporte al planeamiento minero".</p> <p><b>"3.12 Análisis económico y financiero.</b> Ajustar el análisis económico y financiero a las modificaciones que resulten producto de la modificación del PTO, entre otros aspectos por cambio de materiales explosivos y accesorios de voladura, lo cual incide en rendimientos y costos, VPN y la TIR".</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Para presentar la información requerida, se otorga el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento; So pena de entenderse desistida la solicitud de la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al Representante Legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión <b>No. 1910T</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	FEJ-101C1	JOSE BENEDICTO MAYORGA ANGEL Y VICTOR MANUEL MAYORGA ANGEL		14/01/2019	AUTO GET No. 000006	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> el complemento presentado para el Programa de Trabajos y Obras (PTO) del Contrato de Concesión No. <b>FEJ-101C1</b>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 003 de fecha 10 de enero de 2019, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, <b>Requerir</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. <b>FEJ-101C1</b>, <b>bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001</b>, para que allegue <b>Corrección</b> del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico GET No. 003 de fecha 03 de enero de 2019, en su numeral 3, la cual debe ser complementada en los siguientes aspectos:</p> <p><b>1. Delimitación definitiva del área de explotación.</b></p> <p>El titular manifiesta que el polígono definitivo de explotación comprende un área de 16 hectáreas y 3.730,0284 m<sup>2</sup>, destinada para el planeamiento minero según la estimación de los recursos medidos e indicados y la ubicación de la infraestructura y un área de 54 Ha + 7.901,87 m<sup>2</sup>destinada para exploración adicional. De acuerdo a lo anterior se emitirá concepto de aceptación de retención de área otorgada una vez se tenga la aceptación de los demás ítems de evaluación y se presente la siguiente información:</p>
--------------------------	-----------	--	--	------------	------------------------	---



- a) De acuerdo con el Artículo 83. Zonas de exploración adicional de la Ley 685 de 2001, el concesionario podrá pedir que por un plazo prudencial que no puede pasar de 2 años se le autorice para retener zonas continuas del área contratada, por lo tanto, el titular debe describir las actividades exploratorias a desarrollar y presentar un cronograma de actividades el cual será objeto de seguimiento.
- b) Respecto al área presentada para el desarrollo de exploración adicional, contenida en la tabla 3, se debe revisar las coordenadas ya que presenta un error, toda vez que al graficarse se aprecia el efecto de corbatín.

*Coordenadas presentadas en el documento, del  
Polígono a retener para exploración adicional*

<i>Punto inicial</i>	<i>Punto final</i>	<i>Norte</i>	<i>Este</i>
<i>P.A</i>	<i>1</i>	<i>1078320,00</i>	<i>1040700,00</i>
<i>1</i>	<i>2</i>	<i>1079640,00</i>	<i>1044000,00</i>
<i>2</i>	<i>B</i>	<i>1077683,06</i>	<i>1042668,49</i>
<i>B</i>	<i>A</i>	<i>1077683,06</i>	<i>1042668,49</i>
<i>A</i>	<i>7</i>	<i>1078173,94</i>	<i>1042892,79</i>
<i>7</i>	<i>8</i>	<i>1078105,00</i>	<i>1043020,00</i>
<i>8</i>	<i>9</i>	<i>1078590,00</i>	<i>1043265,00</i>
<i>9</i>	<i>10</i>	<i>1078550,00</i>	<i>1043308,00</i>
<i>10</i>	<i>1</i>	<i>1079642,00</i>	<i>1043996,00</i>



**2. Mapa topográfico del área**

El titular presentó tres mapas topográficos: i. Plano 4. Plano de localización topográfica (escala 1:2000), ii. Plano 1. Plano de localización topográfica local (escala 1:10000 curvas de nivel cada 10m) y Plano 3. Plano de localización topográfica (escala 1:5000 curvas de nivel cada 5m), los cuales no cumplen ya que no se levantaron todas las vías existentes y falta actualizar las construcciones, por lo tanto, el requerimiento continúa pendiente y deben presentar:

- a) Mapas topográficos con el levantamiento de infraestructura completa puesto que imágenes de satélite muestran vías no incluidas. Tener en cuenta que en los mapas y planos aplicados a la minería se debe dar cumplimiento con las especificaciones técnicas de presentación establecidas en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, adicionalmente el plano topográfico es la base de los demás planos.

Se presentó el informe técnico de levantamiento topográfico y georreferenciación de un predio proyectado como botadero, como parte del informe se presentó el plano del levantamiento topográfico a escala 1:500, firmado por el ingeniero Topográfico John Mario Moreno Avellaneda (TP 25335-358254).

**3. Detallada información cartográfica del área**

Se presentó el plano de riesgo donde se hizo un análisis sobre la erosión que se puede presentar en el título; sin embargo, teniendo en cuenta que solo se analizó este factor se requiere:

- a) Manifestar si estas áreas de amenaza alta para erosión podrían estar relacionadas con amenaza alta para deslizamientos.



					<p>Se presentó el análisis Geotécnico para el botadero Correspondiente al título Minero FEJ-101C1 realizado por el Ingeniero Geólogo Jorge Machado Higuera, estimado para un peso inicial de 5400 toneladas a ubicar en un terreno de 4000 metros cuadrados donde los estudios y análisis realizados dieron un capacidad portante admisible de 18 ton/m<sup>2</sup>, del análisis geotécnico considero que es posible adoptar configuraciones de taludes de 1H:1V con altura máxima de dos metros y 1,5H:1V con altura máxima de 4 metros. Previendo la no esterilización de recursos y reservas para viabilizar la localización del botadero, se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Presentar un informe detallado donde se determine que en el área de emplazamiento del botadero no existe un recurso de interés para el título minero que pueda ser esterilizado o se determine que el botadero no interfiere con la explotación minera.</li></ul> <p><b>4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en el desarrollo del proyecto.</b></p>
--	--	--	--	--	--



a) Presentar la estimación y distribución de las reservas mineras (Se recomienda utilizar los códigos internacionales para la clasificación y estimación de recursos y reservas probadas y probables), para esto ya cuenta con un diseño minero sobre zonas con recurso medido e indicado que le puede aportar información de lo que realmente se puede llevar a reservas. Se debe presentar planos por cada manto, tablas e informe donde se explique detalladamente la metodología utilizada y resultados.

**5. Plan Minero de Explotación.**

a) Fue allegado información dando contestación a lo requerido sin embargo la parte geológica contenida en literal d) no ha sido aceptada por cuanto no se definió reservas para el proyecto con lo que se tendría definido insumo mineral que soporta el análisis y evaluación del plan minero de explotación por lo que en el momento no se acepta el plan minero quedando pendiente de subsanar las objeciones iniciales. Agregar a lo anterior que de lo solicitado no fue allegado proyecciones de subsidencias u análisis correspondiente, igualmente deberá tenerse en cuenta que de las reservas se deberá dar alcance con los ajustes que corresponda al plan minero.

**6. Escala y duración de la producción esperada**

El titular manifiesta que la vida útil del yacimiento es de 18 años para el área de explotación definitiva con la siguiente producción pro anualidades:

Año	Producción (Ton/Año)	Año	Producción (Ton/Año)
1	8924	11	21579
2	8622	12	14370
3	8318	13	11595
4	9808	14	14561
5	11025	15	9637
6	18126	16	9785
7	16837	17	10457



8	9668	18	4542
9	5182	<b>TOTAL 211603</b>	
10	18567	<b>TONELADAS</b>	

Teniendo en cuenta que no se ha establecido las reservas, esta información no puede ser avalada y aprobada hasta tanto se presente y aprueben las reservas.

**7. Características físicas y químicas de los minerales a explotar**

Se indicó en el ítem 2.1.5 Geoquímica del yacimiento, que de acuerdo con los análisis los carbones del yacimiento corresponden a Bituminosos Altos en Volátiles y se presentaron los análisis. Sin embargo, no se observa la tabla con la georreferenciación de las muestras y esta debe ser presentada.

- a) Presentar la base de datos con la localización de las muestras georreferenciadas, tipo de muestra colectada, plano de localización del muestreo.

**8. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a la operación minera**



					<p>a) No fue aportada la información respecto a la necesidad del ejercicio de servidumbres para el desarrollo del proyecto. Continua pendiente de subsanar.</p> <p><b>9. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y la infraestructura</b></p> <p>a) Se presentó en el ítem 1.17 PLAN DE CIERRE Y ABANDONO con la descripción de actividades; sin embargo, no se hizo el análisis detallado de los costos entre ellas el del botadero y no hay cronograma de ejecución que indique el momento en el tiempo en que serán ejecutadas, igualmente queda pendiente presentar el plano con los terrenos recuperados después de la actividad minera.</p> <p><b>10. Evaluación económica y financiera.</b></p> <p>a) Para la presente evaluación no se acepta el análisis económico puesto que ítems de evaluación no aprobados inciden en la factibilidad económica del proyecto quedando pendiente de subsanar las objeciones iniciales los cuales obviamente quedan sujetas a los ajustes de la presente evaluación.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> De la evaluación realizada aquellos puntos donde no hubo observaciones corresponden a aceptaciones parciales del documento, por lo tanto en la respuesta de los numerales objetados, esta información deberá ser tenida en cuenta y en la medida de que impacte técnicamente sobre las aceptaciones, estas deberán también ser ajustadas para la integridad del documento.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: Recordar</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. FEJ-101C1, que solo pueden comenzar las actividades de Explotación, hasta que cuenten con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera, y hayan obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente de la Región, y de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros Generales "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a los titulares del Contrato de Concesión No. <b>FEJ-101C1</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	--

\*Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

\*\*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 de enero de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**